



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua III
Cañete - Fortaleza

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 143402-2015

Resolución Directoral

N° 175 -2017-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huara, 26 ENE 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 143402 de fecha 20 de Octubre del 2015, presentado por don Mario Wilfredo Zorrilla Tarazona, identificado con DNI N° 15858010, Director de la I. E. N° 20892 "Virgen de las Mercedes" Rural 3, con domicilio en la Urb. Las Gardenias Mz. 1 Lt. 11, en el Distrito y Provincia de Barranca, Departamento de Lima, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario, en vía de formalización, acogiéndose al **D.S. N° 007-2015-MINAGRI**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, modificada por la Única Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que dice: **"Primera.- Formalización y Regularización de licencias de uso de agua.** Las personas que al 31 de diciembre de 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso. La presente disposición es aplicable, sin excepción, a todas las zonas del territorio nacional, así como a todos los usos de agua: Para acogerse a este beneficio se presentan los requisitos establecidos en el numeral 79.4 del artículo 79 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos,





aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y su modificatoria. El plazo para acogerse a este procedimiento vencerá el 31 de Octubre de 2015, luego de lo cual la Autoridad Nacional del Agua impondrá las sanciones y dictará las medidas complementarias, incluyendo el sellado de pozos";

Que, mediante informe técnico N° 415-2016-ANA-AAA.CF-ALA.B, de fecha 02 de Junio del 2015, la Administración Local de Agua Barranca, concluye que el administrado ha cumplido con los requisitos para la formalización y de licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario y recomienda otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vía de formalización, respecto al predio denominado "Colegio Agropecuario N° 20892", con código N° 08172 con un área bajo riego de 3.1950 ha., a favor del Centro Educativo N° 20892 "Virgen de las Mercedes"; de acuerdo a las características que ahí se detallan;



Que, mediante informe Legal N° 206-2016-ANA-AAA.CF, de fecha 06 de Setiembre del 2015, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza; concluye que el administrado cuenta con licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 222-2005-AG-GRL.DRA.L/ATDRB, de fecha 30 de Noviembre del 2005, por un área de 1.00 ha., debiéndose tramitar como un procedimiento administrativo de modificación de licencia de uso de agua por incremento de área; recomendando remitir el expediente a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos;



Que, mediante informe técnico N° 307-2016-ANA-AAA.C-F/SDARH/MCFS, de fecha 28 de Noviembre del 2016, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, señala que de la revisión y estudio del expediente, se debe declarar con opinión favorable la solicitud de formalización de licencia de uso de agua, modificando la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada al Centro Educativo Agropecuario mediante Resolución Administrativa N° 222-2005-AG-GRL.DRA.L/ATDRB, de fecha 30 de Noviembre del 2005, de acuerdo a las características técnicas que ahí se detallan;



Que, analizado el expediente administrativo Registrado con CUT N° 143402-2015, mediante el cual don Mario Wilfredo Zorrilla Tarazona, Director de la I. E. N° 20892 "Virgen de las Mercedes" Rural 3, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario, en vía de formalización acogiendo al D.S. N° 007-2015-MINAGRI; está acreditada la identidad del administrado y su representación mediante la copia del DNI y la copia de la Resolución Directoral N° 1154-2015 de fecha 27 de Febrero del 2015, otorgada por Dirección del Programa Sectorial III, Unidad de Gestión Educativa Local N° 16 Barranca de la Dirección Regional de Educación; cumple con el pago por derecho de verificación técnica de campo, entre otros documentos, y mediante el acta de verificación técnica de campo de fecha 13.05.2016, se verificó que el predio denominado I. E. Agropecuaria N° 20892 "Virgen de las Mercedes", cuenta con toma de captación rústica, se abastece por el canal L3 García, se encuentra la totalidad del terreno en preparación (Barbecho) un área de 4.195 ha. y un área total de 5.195 ha; el administrado cumple con los requisitos contemplados en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante el Decreto Supremo N° 023-



2014-MINAGRI. Por lo tanto es procedente modificar la licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario, otorgada al "Centro Educativo Agropecuario N° 20892" mediante Resolución Administrativa N° 222-2005-AG-GRL.DRA.L/ATDRB, de fecha 30 de Noviembre del 2005, respecto al predio denominado "Centro Educativo Agropecuario N° 20892 Virgen de las Mercedes", por un área bajo riego de 4.1950 ha., a favor del Centro Educativo Agropecuario N° 20892 "Virgen de las Mercedes".

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 0044-2017-ANA-AAA.CF/PAPM de fecha 16 de Enero del año 2017, con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario, otorgada al "Centro Educativo Agropecuario N° 20892" mediante Resolución Administrativa N° 222-2005-AG-GRL.DRA.L/ATDRB, de fecha 30 de Noviembre del 2005, de acuerdo a las características técnicas siguientes:

Datos de Usuario		Tipo de Fuente/Tipo de Uso	Datos de Unidad Operativa			Volumen máximo otorgado (m³/año)
Razón Social			Código	Nombre de la U. O.	Área Bajo Riego (ha)	
C.E. AGROPECUARIO N° 20892		Superficial/ Agrario	08172	"Colegio Virgen de las Mercedes"	4,1950	90 050,49
Ubicación Política		Datos de Asignación de Agua				
Departamento	Lima	Bloque de Riego	Irrigación Pativilca	Junta de Usuarios	Valle Pativilca	
Provincia	Barranca	Código de Bloque	PBAR-24-B07			
Distrito	Supe	Fuente de Agua	Rio Pativilca	Sector hidráulico	Pumacana	
		Canal de Riego	L3 Garcia			

Volumen Mensualizado (m³)												
Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
10 554,07	9 219,98	9 415,98	7 172,75	6 378,89	6 238,89	5 515,85	5 278,68	5 316,56	6 920,75	8 075,31	9 962,79	90 050,49

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción de la modificación de la licencia resuelta en este acto.

ARTÍCULO 3°.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 4°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua III
Cañete - Fortaleza

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 143402-2015

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Junta de Usuarios Valle Pativilca, al Centro Educativo Agropecuario N° 20892 "Virgen de las Mercedes", así como remitir copia a la Administración Local de Agua Barranca, conforme a Ley.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



C.C. Archivo PAMP



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE FORTALEZA

Ing. Isaac Eduardo Martínez Gonzales
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA